

C.P. CAL. ORDINARIO N° 12.000/ 60 VRS.

**DECLARA NO APTAS PARA EL BAÑO PLAYAS
EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE
PUERTO DE CALDERA, PARA EL PRESENTE
AÑO.**

CALDERA, 07 de Marzo de 2012

VISTOS: El Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 de fecha 14 de Junio de 1941, Ley Orgánica del la D.G.T.M. y MM., D.S. N° 1190 de fecha 29 de Diciembre de 1978, D.L. N° 2222, Ley de Navegación, Directiva DGTM y MM Ord. N° 0-41/004 de fecha 29 Septiembre de 1999, Reglamento sobre Concesiones Marítimas aprobado por D.S. (M) N° 2, de 03 Enero 2005, Orden Ministerial N°2 de fecha 15 de Enero de 1998 del Ministerio de Defensa Nacional y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente:

R E S U E L V O:

- 1.- **DECLÁRESE**, la siguiente condición de Playas durante el presente año, en el periodo comprendido entre el 06 de Marzo de 2012 y el 15 de Diciembre de 2012, correspondientes a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Caldera.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO.

- PLAYA OBISPITO.
- PLAYA CENTENO.
- PLAYA RODILLO.
- PLAYA RAMADA.
- PLAYA EL PULPO
- PLAYA BLANCA (SECTOR BAHIA CALDERA).
- PLAYA NEGRA.
- PLAYA BRAVA.
- PLAYA MANSA (SECTOR BAHIA DE CALDERA).
- PLAYA BLANCA (SECTOR BAHIA CALDERILLA).

- PLAYA LORETO.
- PLAYA BLANCA (SECTOR BAHIA INGLESA).
- PLAYA LAS PISCINAS (SECTOR BAHIA INGLESA)
- PLAYA EL CHUNCHO (SECTOR BAHIA INGLESA)
- PLAYA LAS MACHAS.
- PLAYA ROCAS NEGRAS.
- PLAYA LOS PATOS.
- PLAYA EL MORRO.
- PLAYA CHORRILLOS.
- PLAYA EL CISNE.
- PLAYA LAS SALINAS
- PLAYA PUERTO VIEJO.
- PLAYA LAS AGATAS.
- PLAYA LAS LOZAS.
- PLAYA LOS TURCOS
- PLAYA BARRANQUILLA.
- PLAYA LA VIRGEN.
- PLAYA LOS PROFESORES
- PLAYA MALDONADO.
- PLAYA DEL MEDIO.
- PLAYA CHASCOS.
- PLAYA PAJONALES.
- PLAYA TOTOTAL.

2.- **PROHÍBASE**, en el terreno de playa, playa, porción de agua, según corresponda, el:

- a) El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.
- b) Encender fogatas.
- c) Arrojar desechos y basura.
- d) Ingreso de animales domésticos.
- e) Realizar camping.
- f) El ingreso y tránsito de vehículos motorizados por las arenas de las playas, terrenos de playas. Se exceptúa de lo anterior el ingreso y tránsito de vehículos en labores de aseo, fiscalización y de emergencia.

- 3.- **PROHÍBASE**, la practica de natación en las playas **NO APTAS** para el baño y en sectores que no estén resguardados con personal de salvavidas y que no se encuentren debidamente señalizados, del mismo modo, el concesionario deberá mantener todas las condiciones de seguridad exigidas por la Autoridad Marítima.
- 4.- La presente resolución deja sin efecto las Resolución C.P.CAL ORD N° 12.000/17 Vrs. de fecha 27 de Enero de 2012.
- 5.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos participantes dándose amplia difusión por los medios radiales y prensa, para conocimiento de la ciudadanía.

DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL

JAVIER CÁCERES ERAZO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA

DISTRIBUCIÓN:/

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- G.M. CAL.
- 3.- INTENDENCIA REGIONAL ATACAMA.
- 4.- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPÓ.
- 5.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.
- 6.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.
- 7.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA.
- 8.- SUBCOMISARÍA DE CARABINEROS DE CALDERA.
- 9.- SUBSECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN.
- 10.- MEDIOS DE PRENSA LOCAL. (RADIAL, ESCRITA, TV.)
- 11 y 12.- ARCHIVO.